

**PREVIO A PROVEER REQUIERE INFORMACIÓN QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 409

Santiago, 09 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-015-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento del contenido de las Normas de Emisión.

2° Que, con fecha 15 de mayo de 2015, a través de Res. Ex. N° 1, Rol D-015-2015, se formularon cargos a El Toro Restorán SpA., dándose inicio al respectivo procedimiento sancionatorio. En dicha resolución se le otorgó el carácter de interesado en este procedimiento a don Nicolás Andrés Igor Godoy, por su calidad de denunciante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA.

3° El procedimiento sancionatorio concluyó mediante Resolución Exenta N° 922 de fecha 6 de octubre de 2015, en la cual se sancionó a El Toro Restorán SpA. con una multa de cinco unidades tributarias anuales (5 UTAs) por la superación de los límites máximos de nivel de presión sonora corregidos establecidos para la zona II en el horario nocturno, lo que generó el incumplimiento de la norma establecida en el DS MMA N° 38/2011.

4° Que, con fecha 20 de octubre de 2015, la empresa interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 922/2015, solicitando en lo principal reconsiderar la sanción cursada en contra de la empresa.

5° Previo a proveer la presentación señalada en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 1203/2015, esta Superintendencia solicitó antecedentes al titular, de manera que acreditara la imposibilidad de pago indicada. Entre otros, se

requirió los Estados Financieros de la empresa, de los años 2013, 2014 y 2015. De esta manera, con fecha 6 de abril de 2016, se recibió en esta Superintendencia los antecedentes solicitados. Sin embargo, entre los antecedentes no se encontraban los Estados Financieros del año 2015, sin lo cual, no se puede concluir la pertinencia de reducir o no la multa impuesta mediante Resolución Exenta N° 922/2015.

6° Por esta razón, de forma previa a proveer la presentación de fecha 20 de octubre de 2015, resulta indispensable que El Toro Restorán SpA. entregue a esta Superintendencia lo que a continuación se requerirá.

RESUELVO:

PRIMERO: SOLICITA a Christian Portugal Valenzuela, Rol Único Tributario N° 13.892.158-1, en su calidad de representante legal de El Toro Restorán SpA, el Estado Financiero de la empresa, correspondiente al año 2015 (al menos el Balance General y el Estado de Resultados).

SEGUNDO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: NOTIFICACIÓN. Designese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

AVÓTASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ODLF/BVG

Notifíquese:

- Christian Portugal Valenzuela, representante legal de El Toro Restorán SpA., con domicilio en calle Loreto N° 33, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-015-2015